

Autorizar el cambio de titularidad a favor de la Congregación Religiosa del Amor de Dios.

Autorizar el cambio de denominación del Centro mencionado por el de «Nuestra Señora de las Victorias».

Autorizar la reducción de tres unidades de Educación General Básica, quedando constituido con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares (a razón de 40 puestos escolares por unidad).

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de diciembre de 1990.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**4817** *ORDEN de 26 de diciembre de 1990 por la que se concede la autorización definitiva a los Centros de Educación Preescolar y General Básica denominados «Villa de Griñón», de Griñón (Madrid).*

Examinado el expediente instruido a instancia de la titularidad de los Centros Docentes privados denominados «Villa de Griñón», sitos en Griñón (Madrid), con domicilio ambos en avenida de la Paz, sin número, en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un Centro de Educación Preescolar y otro de Educación General Básica, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio,

Resultando que dichos Centros han obtenido la autorización previa, a que alude el artículo 5.º del Decreto mencionado, por Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Madrid, de fecha 26 de abril de 1990,

Resultando que la Inspección Técnica de Educación con fecha 10 y 18 de septiembre de 1990 y la Unidad Técnica de Construcciones, con fecha 10 de octubre de 1990, informan favorablemente el expediente a tenor de lo que dispone el artículo 9.º del Decreto 1855/1974, y la Dirección Provincial de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo décimo del mismo Decreto, lo eleva con propuesta favorable a la Dirección General de Centros Escolares, con fecha 20 de noviembre de 1990,

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros de Enseñanza; la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de proyectos de Centros de Educación General Básica; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza; la Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), sobre fijación de programas de necesidades de Centros no estatales de Educación Preescolar y General Básica y demás disposiciones complementarias,

Considerando que los Centros cuya autorización se solicita cumplen los requisitos exigidos por la normativa en vigor, según demuestran los informes que se han mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Centros que a continuación se expresan:

Provincia: Madrid.  
Municipio: Griñón.  
Denominación: «Villa de Griñón».  
Domicilio: Avenida de la Paz, sin número.  
Titularidad: «Colegio Villa de Griñón, Sociedad Anónima».  
Nivel: Preescolar. Cuatro unidades de Párvulos.  
Capacidad: 120 puestos escolares (a razón de 30 puestos por unidad).

Provincia: Madrid.  
Municipio: Griñón.  
Denominación: «Villa de Griñón».  
Domicilio: «Colegio Villa de Griñón, Sociedad Anónima».  
Nivel: Educación General Básica. Quince unidades.  
Capacidad: 600 puestos escolares (a razón de 40 puestos por unidad).

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo decimoquinto del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de enero de 1991.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**4818** *ORDEN de 14 de enero de 1991 por la que se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación General Básica denominado «Areteia», de Alcobendas (Madrid).*

Examinado el expediente instruido a instancia del titular del Centro docente privado denominado «Areteia», sito en Alcobendas (Madrid), con domicilio en calle Salvia, sin número, parcela 2 E. 6, urbanización La Moraleja, en solicitud de autorización definitiva de un Centro de Educación General Básica, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio;

Resultando que dicho Centro ha obtenido la autorización previa, a que alude el artículo 5.º del Decreto mencionado, por Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid, de fecha 4 de diciembre de 1989;

Resultando que la Inspección Técnica de Educación, con fecha 18 de octubre de 1990 y la Unidad Técnica de Construcciones, con fecha 3 de octubre de 1990, informan favorablemente, en el ámbito de sus respectivas competencias, el expediente a tenor de lo que dispone el artículo 9.º del Decreto 1855/1974 y la Dirección Provincial de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del mismo Decreto, lo eleva con propuesta favorable a la Dirección General de Centros Escolares, con fecha 12 de noviembre de 1990, para la autorización de un Centro de Educación General Básica.

Vistos: La Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros de Enseñanza; la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de proyectos de Centros de Educación General Básica; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), sobre fijación de necesidades de Centros no estatales de Educación Preescolar y General Básica y demás disposiciones aplicables.

Considerando, que el Centro cuya autorización se solicita cumple los requisitos exigidos por la normativa en vigor, según demuestran los informes que se han mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación General Básica denominado «Areteia», sito en calle Salvia, sin número, urbanización La Moraleja, de Alcobendas (Madrid), con ocho unidades de Educación General Básica y cuya titularidad la ostentará «Areteia, Sociedad Anónima».

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de enero de 1991.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**4819** *ORDEN de 18 de enero de 1991 por la que se resuelve autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro privado de Bachillerato «Sagrados Corazones», de Talavera de la Reina (Toledo).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Anastasia Gil y Gil, como representante de la titularidad del Centro privado de Bachillerato «Sagrados Corazones», de Talavera de la Reina (Toledo), con fecha 19 de julio de 1990, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que el citado Centro ha sido clasificado definitivamente en la categoría académica de homologado para impartir las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente por Orden de 14 de noviembre de 1978;

Resultando que los espacios que se destinan a COU están anteriormente vinculados al Bachillerato por Orden de 2 de marzo de 1979;

Resultando que la Dirección Provincial de Toledo ha elevado la correspondiente propuesta de resolución en 26 de diciembre último, acompañada del preceptivo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación;

Vistas la Orden de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reguladora de la autorización para impartir el COU, y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que del informe emitido por el Servicio de Inspección Técnica de Educación en fecha 5 de noviembre de 1990 se deduce que el Centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia: Toledo.  
Municipio: Talavera de la Reina.  
Localidad: Talavera de la Reina.  
Denominación: «Sagrados Corazones».  
Domicilio: Calle Corredera, 22.  
Titular: Congregación de Religiosas Agustinas.

La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 1991/1992. Esta autorización para impartir COU sirve para cualquier número de unidades, siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato, señalada por la Orden de su clasificación, y el Centro imparta efectivamente Bachillerato como homologado. Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden de clasificación de Bachillerato. La pérdida de la clasificación como Centro homologado conllevará la extinción de la autorización para COU.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 18 de enero de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**4820** *ORDEN de 25 de enero de 1991 por la que se autoriza el cese de actividades al Centro especializado de COU «Martínez Pita», sito en la calle Esparteros, número 2, de Madrid.*

Examinado el expediente promovido por don Juan Alejandro Toribio, en su calidad de Director del Centro especializado de COU «Martínez Pita», sito en la calle Esparteros, número 2, de Madrid, en 26 de octubre de 1990, en solicitud de autorización de cese de actividades; Resultando que el citado expediente ha sido tramitado de forma reglamentaria por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid, la cual ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición en 14 de enero de 1991;

Resultando que del cese solicitado no resulta grave menoscabo del interés público;

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre Régimen Jurídico de las Autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, y demás legislación complementaria aplicable.

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades al Centro especializado de COU que a continuación se detalla:

Provincia: Madrid.  
Municipio: Madrid.  
Localidad: Madrid.  
Denominación: «Martínez Pita».  
Domicilio: Calle Esparteros, número 2.

Se autoriza el cese de actividades como Centro de COU con efectos retroactivos desde la finalización del curso 1989/1990, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro Especial de Centros. Asimismo queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesario, para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 25 de enero de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**4821** *ORDEN de 28 de enero de 1991 por la que se concede al Instituto de Bachillerato número 6 de León la denominación de «Lancia».*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato número 6 de León, se acordó proponer para dicho Centro, la denominación de «Lancia».

Visto el artículo 3.º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero, «Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero; la Ley Orgánica del Derecho a la Educación 8/1985, de 3 de julio, «Boletín Oficial del Estado» del 4, y el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre, «Boletín

Oficial del Estado» del 27, que aprueba el Reglamento de los órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional.

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato número 6 de León, la denominación de «Lancia».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 28 de enero de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**4822** *ORDEN de 30 de enero de 1991 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento de una sección de Formación Profesional de segundo grado y se modifica la autorización de la sección de primer grado en el Centro privado «Los Robles», de Pruvia-Llanera (Asturias).*

Visto el expediente incoado a instancia de don Carlos Granda Freire, en su condición de representante legal de «Fomento de Centros de Enseñanza, Sociedad Anónima», Entidad titular de los Centros privados de Educación General Básica y Bachillerato Unificado y Polivalente, ambos denominados «Los Robles» y sitos en Pruvia-Llanera (Asturias), mediante el que solicita autorización para la apertura y funcionamiento de una sección de Formación Profesional de segundo grado, rama Electricidad y Electrónica, especialidad Electrónica Industrial, y modificación de la autorización otorgada en su día a la sección de Formación Profesional de primer grado, dependiente del Centro de Educación General Básica, en el sentido de excluir de la misma las enseñanzas correspondientes a la rama Delineación, profesión Delineante, y rama Química, profesión Operador de Laboratorio, que dicha sección no imparte;

Resultando que por Orden de fecha 27 de abril de 1981 el Centro «Los Robles» obtuvo autorización definitiva para impartir Bachillerato Unificado y Polivalente y por Orden de 1 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 28) se autorizaba definitivamente una sección de Formación Profesional de primer grado, dependiente del Centro de Educación General Básica «Los Robles»;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Asturias, que lo envía con propuesta favorable, acompañando el informe emitido, también en sentido favorable, por la Inspección Técnica de Educación;

Resultando que el Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar informa favorablemente la autorización de la sección de Formación Profesional de segundo grado, estableciendo para la misma una capacidad máxima de 120 puestos escolares, entre primer y segundo grados;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), de Ordenación de la Formación Profesional; la Orden de 14 de agosto de 1975, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente;

Considerando que con la autorización de la especialidad Electrónica Industrial se facilitará el acceso de los alumnos de primero a segundo grado, ya que la sección tiene autorizada la rama Electricidad en Formación Profesional de primer grado;

Considerando que la autorización para impartir enseñanzas es una autorización de funcionalidad operativa, lo cual determina necesariamente que dicha autorización subsista tan sólo mientras se imparten dichas enseñanzas.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Modificar la autorización del Centro «Los Robles», en el sentido de excluir de la misma las enseñanzas correspondientes a Formación Profesional de primer grado, rama Delineación, profesión Delineante, y rama Química, profesión Operador de Laboratorio, que no se imparten en la sección dependiente del Centro de Educación General Básica.

Segundo.-Autorizar, dependiente del Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente, una sección de Formación Profesional de segundo grado, rama Electricidad y Electrónica, especialidad Electrónica Industrial.

Los datos y composición resultante de la sección será la siguiente:

Denominación: Sección de Formación Profesional de primero y segundo grados dependiente del Centro privado «Los Robles».  
Localidad: Pruvia-Llanera.  
Provincia: Asturias.